



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00326-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.081

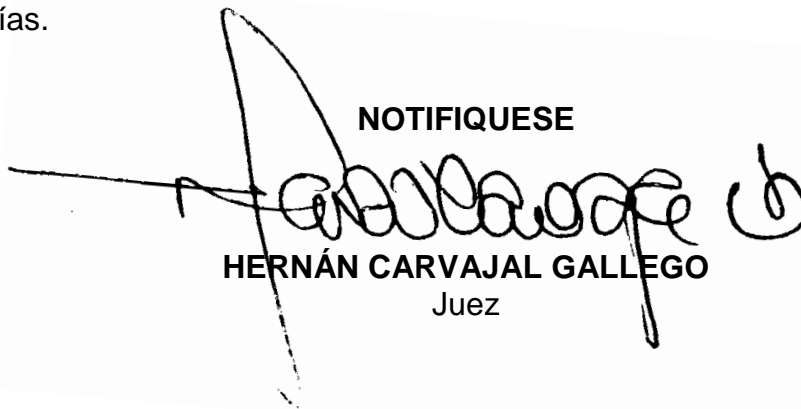
1

En atención a la ratificación al poder, hecha por la señora Luz Marina Acosta Rodríguez, se **RECONOCE** personería para actuar a su nombre al doctor Julio Cesar Restrepo Herrera.

De acuerdo con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se tendrá a la señora Luz Marina Acosta Rodríguez, como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto que admitió la demanda en su contra y de las providencias que se han dictado dentro del presente proceso; a quien, de conformidad con el art. 91 ibídem, se hace saber que dispone del término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para solicitar en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos.

Vencido ese término comenzara a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda, por 20 días.

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO  
Juez